



Universidad de Granada

GUÍA DE APOYO PARA PROCESOS ELECTORALES A CONSEJOS DE DEPARTAMENTO



Universidad de Granada
Junta Electoral

TABLA DE CONTENIDO

A.- ASPECTOS GENERALES	4
1.- Miembros natos del Consejo de Departamento	4
2.- Condiciones genéricas para ser elector	4
3.- Condiciones específicas para ser elector y elegible en procesos electorales a Consejo de Departamento	5
4.- Condición complementaria para ser elegible.....	6
5.- Regla en caso de pertenencia a varios sectores o, en su caso, subsectores	6
B.- PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	7
1.- Modo de consulta de los datos censales	7
2.- Causas más comunes de reclamación al censo provisional.....	8
C.- PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE VACANTES EN PROCESOS DE RENOVACIÓN PARCIAL	9
1.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo	9
2.- Simultaneidad de la condición de miembro nato y electo.....	11
3.- Cómputo de la vacante	13
4.- Procedimiento de comunicación de propuesta de vacante.....	14
D.-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES EN PROCESOS DE RENOVACIÓN TOTAL.....	15
1.- Porcentajes de representación.....	15
E.- CANDIDATURAS.....	16
1.- Modo de presentación	16
2.- Individualidad de las candidaturas	17
3.- Requisitos para ser candidata o candidato	17
4.- Proclamación provisional de candidaturas	18



Universidad de Granada
Junta Electoral

5.- Proclamación definitiva de candidaturas	18
6.- Causas comunes de desestimación de una candidatura	19
7.- Renuncia de la persona candidata	20
F.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS	21
G.- VOTO ANTICIPADO	22
H.-SISTEMA DE VOTACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS PAPELETAS Y ORDEN DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.....	23
I.- LA JUNTA ELECTORAL DE DEPARTAMENTO	25
1.- Composición y elección de sus miembros	25
2.- Principios y funciones	26
J.- INTERVENTORES	29
K.- MESAS ELECTORALES.....	30
1.- Constitución de las Mesas	30
2.- Garantías	31
3.- Documentación	32
4.- Horario de votación	32
5.- Emisión del voto	32
6.- Cierre de la Mesa.....	33
7.- Escrutinio	34
8. Acta de escrutinio.....	35
9.- Entrega de la documentación ante la Junta Electoral de Departamento.....	36
L.- TRÁMITES POSTERIORES A REALIZAR POR LA JUNTA ELECTORAL DE DEPARTAMENTO	36
1.- Proclamación provisional de candidatos electos	36
2.- Proclamación definitiva de candidatos electos.....	37



Universidad de Granada
Junta Electoral

3.- Archivo y custodia de la documentación electoral	37
4.- Comunicación a Secretaría General de las candidaturas electas	37
5.- Modificaciones posteriores en el Consejo de Departamento o en la Junta Electoral de Departamento.....	38

Nota: el presente documento tiene carácter meramente informativo y ha sido aprobado por la Junta Electoral de la Universidad.



Universidad de Granada
Junta Electoral

A.- ASPECTOS GENERALES

1.- Miembros natos del Consejo de Departamento

- ✓ Persona que ostente la Dirección.
- ✓ La Secretaria o el Secretario del Departamento.
- ✓ Los doctores y doctoras **adsritos** al Departamento.
- ✓ El profesorado funcionario no doctor **adsrito** al Departamento.
- ✓ El personal de administración y servicios **adsrito al Departamento.**

2.- Condiciones genéricas para ser elector

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo los miembros de la comunidad universitaria que figuren en el censo electoral. A estos efectos, integrarán el censo:

- ✓ El personal docente e investigador que se halle en **servicio activo** en la Universidad de Granada.
- ✓ El siguiente personal de administración y servicios:
 - Personal funcionario que se halle en **servicio activo** en la Universidad de Granada.
 - Personal laboral incluido en el **ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que preste servicios** en la Universidad de Granada.
 - Miembros del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada nombrados como personal **eventual en ella.**
- ✓ Los estudiantes de la Universidad de Granada **matriculados en estudios conducentes a la obtención de titulaciones de carácter oficial** y con validez en todo el territorio nacional.

Ejemplos:

- ✓ Estudiante matriculado en un curso de Experto Universitario (título propio de la Universidad): NO puede ser elector.
- ✓ Estudiante matriculado en enseñanzas de Grado: SI puede ser elector.



Universidad de Granada
Junta Electoral

- ✓ PAS de la UGR en situación de servicios especiales: NO puede ser elector.
- ✓ PDI de la UGR en servicio activo: SI puede ser elector.
- ✓ PDI de la Universidad de Córdoba en servicio activo en la UGR: SI puede ser elector.

3.- Condiciones específicas para ser elector y elegible en procesos electorales a Consejo de Departamento

Serán electores y elegibles:

- ✓ El personal docente e investigador no doctor **adscrito al Departamento**.
- ✓ Los profesores asociados de Ciencias de la Salud, sean o no doctores, adscritos al Departamento.
- ✓ Los estudiantes que reciban enseñanzas oficiales incluidas en la organización docente del Departamento. En este sentido, los criterios para la adscripción de estudiantes de Máster Universitario y Doctorado, aprobados por la Junta Electoral de la Universidad, son:
 - **Estudiantes matriculados en el trabajo de investigación (RD 778):** *Departamento responsable del programa de Doctorado.*
 - **Estudiantes matriculados del proyecto de tesis (RD 1393/2007 o RD 99/2011) :** *Departamento o Departamentos donde esté adscrito el director o directores de tesis.*
 - **Estudiantes matriculados del proyecto de tesis (RD 778/1998 o RD 56/2005):** *Departamento responsable del proyecto de tesis doctoral.*
 - **Estudiantes de Máster Universitario:** *Departamento o Departamentos donde estén adscritos los profesores que impartan las asignaturas matriculadas del Máster.*
 - **Estudiantes de periodo formativo de Programas de Doctorado:** *Departamento o Departamentos donde estén adscritos los profesores que impartan las materias matriculadas del Programa de Doctorado.*

En cualquier caso, **para ser elector y elegible se habrá de figurar en el censo electoral** correspondiente.



Universidad de Granada
Junta Electoral

4.- Condición complementaria para ser elegible

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que:

- a) **el elector presente en plazo su candidatura**, que tendrá en todo caso carácter individual, y que
- b) sea **proclamado definitivamente por la Junta Electoral** de la Universidad o, en caso de delegación de funciones, por la Junta Electoral del Departamento.

5.- Regla en caso de pertenencia a varios sectores o, en su caso, subsectores

Se parte de dos supuestos:

- 1) *La pertenencia a varios sectores o, en su caso, subsectores en el mismo Departamento*

Cuando en el proceso electoral de un determinado Departamento un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector o, en su caso, subsector, la Junta Electoral de la Universidad lo asignará provisionalmente al sector correspondiente, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal docente e investigador.
- 2º Estudiantes de máster universitario y doctorado.
- 3º Estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción.

Ejemplo:

Una persona, no doctora, de la categoría FPU (personal investigador) en el Departamento X y tiene inscrito su proyecto de tesis (siéndole de aplicación el RD 56/2005) en el mismo Departamento. En el censo provisional saldrá asignado al sector “Resto de PDI a tiempo completo” y NO al de estudiantes (en su subsector de estudiantes de máster universitario y doctorado).

Los electores que pertenezcan a más de un sector en el marco de un proceso electoral al mismo Departamento deberán optar por aquel en el



Universidad de Granada
Junta Electoral

que deseen votar, comunicando su decisión a la Junta Electoral de la Universidad **en periodo de reclamaciones al censo provisional**.

2) La pertenencia a varios sectores o, en su caso, subsectores en distintos Departamentos

Al tratarse de elecciones para órganos colegiados distintos (los diferentes Consejos de Departamento), cuando una persona pertenezca a un sector en un Departamento y a otro distinto en otro Departamento, podrá, si cumple las condiciones para ello, **ser elector y elegible en cada uno de ellos por el sector al que esté adscrito en cada Departamento**.

Ejemplo:

Un estudiante de enseñanzas oficiales de grado incluidas en la organización docente del Departamento X y estudiante de enseñanzas de doctorado incluidas en la organización docente en el Departamento Y. En el censo provisional saldrá asignado al sector “Estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción.” en el Departamento X y en el sector “estudiantes de máster universitario y doctorado” en el Departamento Y, pudiendo ser elector y elegible, si cumple las condiciones establecidas, en ambos Departamentos.

B.- PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL

1.- Modo de consulta de los datos censales

El censo electoral provisional y definitivo de los miembros de la comunidad universitaria incluidos en los distintos sectores de cada Departamento estará disponible en:

- ✓ **La intranet de la UGR**, en concreto en acceso identificado, para lo que seleccionaremos la pestaña “información general” y dentro del menú de “información” el icono “elecciones”. Podrán consultarse los datos propios del



Universidad de Granada
Junta Electoral

elector durante todo el proceso electoral, aunque solo se podrá reclamar contra los mismos en el plazo habilitado al efecto.

- ✓ **Los tablones de anuncios de los respectivos Departamentos.** En todo caso, se procurará que el censo se exponga en tablones de anuncios que impidan la sustracción por parte de los consultantes o, en caso de no ser posible, en tablones que puedan ser visibles por el personal del Departamento.

Las reclamaciones contra el censo provisional podrán presentarse en el plazo establecido en el calendario electoral y en los registros o dependencias determinados en cada convocatoria electoral.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, y en caso de que no se hayan producido modificaciones en el censo provisional publicado en su momento, la Junta Electoral de la Universidad elevará a definitivo el censo provisional, exponiéndose en el tablón de anuncios respectivo la copia de la comunicación que se les dirija a cada Junta Electoral de Departamento y que acompañará al censo provisional publicado en su momento.

En el supuesto de que el censo provisional haya sufrido modificaciones tras la finalización del periodo de reclamaciones, se remitirá a las respectivas Juntas Electorales de Departamento para su publicación el censo definitivo, que sustituirá al censo provisional expuesto en su momento, junto con la copia de la comunicación que se les dirija.

En todo caso, se recomienda que finalizado el proceso electoral se elimine, mediante máquina destructora de papel, el censo expuesto y cualquier copia del mismo que obre en poder de cada Departamento, excepto la copia que haya de archiversse con la documentación del proceso en la Secretaría del respectivo Departamento.

2.- Causas más comunes de reclamación al censo provisional

Entre las múltiples causas de reclamación contra el censo provisional cabe destacar:

- ✓ Pertenencia a sectores distintos según el tipo de elección: hay que tener en cuenta que los criterios de adscripción a los distintos sectores y, en su caso,



Universidad de Granada Junta Electoral

subsectores, varían en función del tipo de elección (Claustro Universitario, Rector o Rectora, Juntas de Facultad y Escuela, Consejos de Departamento, Consejos de Instituto).

- ✓ No inclusión en el censo de doctores o doctoras adscritos al Departamento ostentando tal condición: lo más normal es que en el Servicio de PDI no conste la copia del título de Doctor o Doctora de la persona reclamante.
- ✓ La fecha de inicio del contrato de personal, de toma de posesión o de la formalización de matrícula, según sea el caso, es posterior a la fecha de convocatoria de elecciones: la fecha de cierre del censo provisional es la fecha de convocatoria de las elecciones.
- ✓ La fecha de fin del contrato del personal es anterior a la fecha de convocatoria de elecciones: la fecha de cierre del censo provisional es la fecha de convocatoria de las elecciones.
- ✓ Ejercitar el derecho de opción por ostentar la condición simultáneamente de PDI (siempre que no sea miembro nato) y estudiante o estudiante de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción y estudiante de máster universitario o doctorado en el mismo Departamento y la persona reclamante desea figurar en el sector o, en su caso, subsector que le corresponda con la condición no asignada en el censo provisional. Aunque no es propiamente una reclamación, se tiene que ejercitar en el plazo establecido para las reclamaciones.
- ✓ La reclamación se presenta fuera de plazo.

C.- PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE VACANTES EN PROCESOS DE RENOVACIÓN PARCIAL

1.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo

El Reglamento Electoral General establece que "Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes que se hubiesen producido por renuncia o pérdida de la condición por la que fueron elegidos. No obstante, en el caso de los estudiantes, su condición de miembro de Consejo de



Universidad de Granada Junta Electoral

Departamento se mantendrá hasta la finalización de los plazos ordinarios de matriculación".

La renuncia o pérdida de la condición por la que fue elegido un miembro del Consejo tiene como consecuencia la existencia de la vacante correspondiente en el sector o, en su caso subsector, para el que fue elegido, excepto para los estudiantes que mantendrán su condición hasta el **fin del plazo ordinario de matriculación**.

Importante: los estudiantes que han acabado sus estudios pierden la condición de miembro del Consejo desde su finalización.

Ejemplos:

- ✓ Una profesora no Doctora que fue elegida en el sector “Resto de PDI a tiempo parcial” y que ha sido contratada a tiempo completo. Deja una vacante en el mencionado sector desde su contratación como profesora a tiempo completo. Si desea formar parte del Consejo por el sector “Resto de PDI a tiempo completo” deberá esperar al siguiente proceso y presentar su candidatura (si es parcial siempre que haya plazas vacantes en ese sector y cumpla las condiciones para ser elector y elegible).
- ✓ El caso de un profesor sustituto interino a tiempo completo no doctor, miembro del Consejo, que obtiene su título de Doctor. Pasaría a ser miembro nato del Departamento desde el mismo instante de la adquisición de la condición de Doctor, dejando su vacante en el sector para el que fue elegido (resto de PDI a tiempo completo).
- ✓ Un miembro del Consejo, elegido por el subsector de estudiantes de máster universitario y doctorado, que no ha formalizado la matrícula en el plazo ordinario en enseñanzas oficiales de posgrado incluidas en la organización docente del Departamento, y que simultáneamente sea investigador no doctor adscrito al mismo Departamento, no puede permanecer en el Consejo cambiando simplemente su condición de miembro como estudiante por la de perteneciente al sector correspondiente, en este caso al sector “Resto de PDI a tiempo completo”. La causa es que NO ha sido elegido para ese sector, sin perjuicio de que cumpliendo las condiciones en su momento sea elegido para



Universidad de Granada Junta Electoral

ese sector en el proceso general o en parciales (en este último caso siempre que existan vacantes).

- ✓ Una estudiante de Grado, miembro del Consejo, formaliza matrícula en enseñanzas oficiales no incluidas en la organización docente del Departamento. Pierde su condición una vez finalizado el plazo ordinario de matriculación correspondiente.
- ✓ Un estudiante de máster universitario, miembro del Consejo, que ha acabado sus estudios de máster pierde su condición desde su finalización.

Importante: una cuestión es mantener la condición de miembro del órgano colegiado hasta que finalice el plazo ordinario de matriculación y otra es la condición de elector o electora que se pierde **si no se está matriculado a la fecha de convocatoria de las elecciones.**

El cambio de situación administrativa por la que se fue elegido implica la pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Ejemplos:

- ✓ Un miembro del Consejo pasa a la situación administrativa de excedencia por cuidado de hijos. Teniendo en cuenta que una de las condiciones para ser elegido es encontrarse en situación de servicio activo en la Universidad de Granada, perdería su condición de miembro electo desde la fecha de efectos de la excedencia en cuestión.
- ✓ Una profesora No Doctora a tiempo completo, miembro del Consejo, que se jubila deja vacante en el sector “Resto de PDI a tiempo completo” desde la fecha de efectos de su jubilación.

2.- Simultaneidad de la condición de miembro nato y electo

Las únicas causas de cese previstas en los Estatutos para los miembros del Consejo de Departamento son la **renuncia** y la **pérdida de la condición** por la que fueron elegidos.



Universidad de Granada Junta Electoral

El nombramiento o designación como Secretaria o Secretario del Departamento, como cargo unipersonal, se rige por su propio sistema de incompatibilidades y no está ligado a la pertenencia o no a órganos colegiados de gobierno y representación; así, no se podrá ser Secretaria de un Centro y Secretaria de un Departamento, pero la Secretaria de Departamento será miembro nato del Consejo por su condición, sin perjuicio de que también pueda ser miembro electo si ha sido elegida por el sector al que pertenezca.

Respecto a la persona titular de la Dirección del Departamento, al tener que ser necesariamente Doctor o Doctora, será miembro nato del Departamento, salvo renuncia, pérdida de la condición para la que fue elegido o finalización legal de su mandato.

Ejemplos:

Resumiendo, pueden plantearse varios tipos de situaciones:

1. Se puede ser Secretario/a y no miembro del Consejo de Departamento, porque el Secretario es elegido de entre el personal con vinculación permanente que preste servicios en el Departamento, pero no necesariamente de "entre los miembros del Consejo". En este caso se es miembro nato de la Junta y no miembro electo, y cuando finaliza el mandato deja de pertenecer al Consejo de Departamento.
2. Se puede ser Secretaria/o y además miembro del Consejo de Departamento por elección. Este supuesto solo puede darse en el caso de que el Secretario del Departamento sea una persona con vinculación permanente que preste servicios en el Departamento y no sea doctor o doctora adscrito al Departamento, profesor funcionario no doctor o personal de administración y servicios adscritos al Departamento.

Cuando cese como Secretario, seguirá perteneciendo al Consejo como miembro electo, si cumple las condiciones para ello.



Universidad de Granada
Junta Electoral

3. Se es miembro del Consejo, por ejemplo elegido en representación del Resto de PDI a tiempo parcial. Al no tener que coincidir los mandatos del Consejo y de Director o Secretario, si esa persona saca la plaza de profesor titular de Universidad y resulta elegido Director pasaría a ser miembro del Consejo en cuanto Director, y deja de ser miembro electo del Consejo, y por tanto ocasiona vacante en resto de PDI a tiempo parcial. La pérdida de la condición se debe al cambio de sector, no a la elección como Director.

3.- Cómputo de la vacante

Todas las vacantes que se produzcan por renuncia o pérdida de la condición para la que se fue elegido, deben ser ofertadas en el proceso electoral parcial inmediatamente posterior a la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias, observándose las siguientes reglas:

- ✓ Si la vacante se produce en el intervalo de tiempo que transcurre entre el inicio del proceso electoral en curso y la fecha de determinación de vacantes por la Junta Electoral de la Universidad, la vacante se ofertará en el proceso electoral en curso.
- ✓ Si la vacante se produce después de la determinación de vacantes por la Junta Electoral de la Universidad, tal circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Junta Electoral de la Universidad, que acordará lo procedente.

En relación a la posible existencia de vacantes en el sector de estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción, se recomienda:

- 1) Verificar que los miembros del Consejo que sean estudiantes han formalizado su matrícula en el plazo ordinario de matriculación correspondiente al curso académico en el que se convocan las elecciones parciales.
- 2) Una vez finalizado el plazo ordinario de matriculación, hacer un recuento de personas que no han formalizado la matrícula, y por tanto producen vacantes.



Universidad de Granada
Junta Electoral

En el caso de los estudiantes de máster universitario y doctorado, se ha de tener en cuenta que algunos de los plazos ordinarios de matrícula son muy amplios. Por ejemplo, en el caso del plan de investigación/proyecto de tesis doctoral (no renovación del plan de trabajo), el plazo de matrícula en el curso 2013/14 está abierto durante el periodo lectivo del calendario académico. Por ello, se recomienda verificar caso por caso para determinar si se ha perdido la condición.

En cualquier caso, los estudiantes que han acabado sus estudios pierden la condición de miembro del Consejo desde su finalización.

4.- Procedimiento de comunicación de propuesta de vacante

Con una antelación de al menos quince días al inicio del proceso electoral parcial, la Dirección del Departamento, con el visto bueno del Consejo de Departamento, pondrá en conocimiento de la Junta Electoral de la Universidad, que tiene su sede en Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n., la propuesta de vacantes existentes en el mencionado Consejo, especificando el sector o, en su caso, subsector, correspondiente y el número de éstas en cada uno de ellos.

Además de lo indicado anteriormente (relativo a la pérdida de condición de miembro electo del Consejo), se ha de tener en cuenta que, en los procesos de renovación parcial, la variación en el porcentaje de doctores y doctoras adscritos al Departamento **NO computará a efectos de determinación de las vacantes existentes**. Es decir, se tendrá en cuenta sólo las plazas aprobadas por la Junta Electoral de la Universidad **para el último proceso electoral general**. La distribución de plazas por sectores y, en su caso, subsectores, en cada momento vigente, puede consultarse en el enlace web de procesos electorales de Secretaría General.

Ejemplo:

En el Departamento X, en el último proceso electoral general había 20 personas doctores adscritos al Departamento.



Universidad de Granada Junta Electoral

La distribución de plazas aprobadas en los distintos sectores y, en su caso, subsectores fue:

- Resto de PDI a tiempo completo: 6
- Resto de PDI a tiempo parcial: 2
- Estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción: 8
- Estudiantes de máster universitario y doctorado: 2

En el curso académico en el que se convoca la correspondiente renovación parcial el número de doctores ha aumentado a 30.

La determinación de las plazas vacantes se seguirá realizando sobre las plazas determinadas para cada sector y, en su caso, subsector indicadas anteriormente, NO sobre un nuevo porcentaje que tenga en cuenta los 30 Doctores.

D.-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES EN PROCESOS DE RENOVACIÓN TOTAL

La Junta Electoral de la Universidad será la encargada de determinar el número exacto de representantes que corresponde elegir en cada sector o, en su caso, subsector, dirimiendo, cuando haya lugar, los empates que se pudieran producir.

El cálculo de plazas en los distintos sectores electos se hace en relación al **número de doctores y doctoras adscritos al Departamento** existente a la fecha de publicación del censo definitivo.

1.- Porcentajes de representación

- ✓ El resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en una proporción equivalente al **quince por ciento** de los doctores y doctoras adscritos al Departamento.



Universidad de Granada Junta Electoral

- ✓ Una representación del resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial que suponga el **diez por ciento** de los doctores y doctoras adscritos al Departamento.
- ✓ Una representación estudiantil que suponga el **cincuenta por ciento** de los doctores y doctoras adscritos al Departamento. En todo caso, **el estudiantado de máster universitario y doctorado supondrá la quinta parte de ésta.**
- ✓ A efectos de representación del **profesorado asociado de ciencias de la salud**, éste contará con la representación específica establecida en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento, dentro del porcentaje establecido para el resto personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial. En defecto de regulación expresa, se establecerá una representación proporcional respecto al número total de miembros de ese sector.

Ejemplo:

Si el Reglamento interno del Departamento X no contempla una representación específica para el subsector de profesores asociados de Ciencias de la Salud y en el Departamento hay adscritas 36 personas al sector “Resto de PDI a tiempo parcial” de las cuales 12 son profesores asociados de Ciencias de la Salud y corresponden 3 plazas al sector, una sería para profesores asociados de Ciencias de la Salud.

E.- CANDIDATURAS

1.- Modo de presentación

Las candidaturas serán presentadas ante el Presidente de la respectiva Junta Electoral de Departamento, a través de los registros y dependencias determinados en la convocatoria electoral y en el periodo establecido en el calendario electoral.



Universidad de Granada Junta Electoral

La condición de candidata o candidato deberá ser **expresa, individual y manifestada** por escrito, en el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad, con expresión de la firma autógrafa del candidato y adjuntando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia. En el caso de que se contemple en la convocatoria electoral la posibilidad de presentación a través del procedimiento de administración electrónica, deberán cumplirse las formalidades que se establezcan.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, podrá presentarse la candidatura por tercera persona autorizada al efecto, para lo que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Autorización emitida al efecto por el candidato, en la que se especifique la causa que impide la presentación personal de la candidatura.
- ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia del candidato.
- ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia de la persona autorizada.

2.- Individualidad de las candidaturas

Ningún candidato puede formar parte de más de una candidatura, precisamente porque las candidaturas son individuales y rigen las reglas de preferencia en caso de pertenencia a más de un sector o, en su caso, subsector, dentro del mismo Departamento.

3.- Requisitos para ser candidata o candidato

Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que **tengan capacidad para ejercer el derecho de sufragio activo** y cumplan los requisitos legal y estatutariamente exigidos para cada proceso electoral.



Universidad de Granada
Junta Electoral

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que:

- 1) el elector presente en plazo su candidatura, que tendrá en todo caso carácter individual,**
- 2) y que sea proclamado definitivamente por la Junta Electoral.**

4.- Proclamación provisional de candidaturas

La Junta Electoral del respectivo Departamento comprobará las condiciones de elegibilidad de las personas candidatas (**se recomienda una exhaustiva verificación de las condiciones de elegibilidad con el objeto de evitar posteriores incidencias en el proceso electoral**), y ulteriormente procederá, en el plazo previsto en el calendario electoral, a la proclamación provisional de candidaturas mediante la publicación de la lista provisional de candidatos y candidatas en el tablón de anuncios del Departamento y en la página web del Departamento.

Las listas de candidatos se ordenarán alfabéticamente.

Además, se recomienda la publicación de la relación de candidaturas y, en su caso, de siglas excluidas provisionalmente y su causa.

Contra la proclamación provisional podrán formularse impugnaciones, ante la Junta Electoral del Departamento, en el plazo fijado en el calendario electoral y en los registros y dependencias determinados en la convocatoria electoral.

5.- Proclamación definitiva de candidaturas

Resueltas las impugnaciones que puedan presentarse contra la proclamación provisional, la Junta Electoral del respectivo Departamento procederá a la proclamación definitiva de candidatos y la publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Departamento.

Las listas de candidatos se ordenarán alfabéticamente.



Universidad de Granada
Junta Electoral

La publicación de la proclamación definitiva de candidaturas sustituirá a la notificación a las personas interesadas, surtiendo sus mismos efectos. No obstante lo anterior, serán objeto de notificación los actos administrativos que desestimen total o parcialmente las impugnaciones interpuestas contra la proclamación provisional de candidatos.

Cuando en un proceso electoral a Consejo de Departamento, el número de candidaturas presentadas y proclamadas con carácter definitivo en un determinado sector o, en su caso subsector, sea idéntico o inferior al de plazas a cubrir no será necesario realizar el acto de votación. En este caso, **la proclamación provisional de candidaturas electas se realizará en la fecha determinada en el calendario electoral.**

En el supuesto de que la retirada de candidaturas implique que el número de candidaturas restantes, proclamadas con carácter definitivo, sea idéntico o inferior al de plazas a cubrir, no será necesario realizar el acto de votación. **En este caso, la proclamación provisional de candidaturas electas se realizará en la fecha determinada en el calendario electoral.**

6.- Causas comunes de desestimación de una candidatura

- ✓ No aportación de copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia (ni en el plazo de presentación de candidaturas ni, en subsanación, en el periodo de tiempo que medie hasta la proclamación definitiva de candidaturas), salvo que se contemple en la convocatoria electoral la posibilidad de presentación a través del procedimiento de administración electrónica.
- ✓ Inexistencia de vacantes en el sector por el que concurre la persona candidata (cuando se trate de procesos de renovación parcial).



Universidad de Granada
Junta Electoral

- ✓ Carencia de la condición de elector de la persona candidata (al no constar en el censo definitivo).
- ✓ Presentación de la candidatura fuera de plazo.
- ✓ Presentación de la candidatura por cualquier medio no previsto legalmente.

7.- Renuncia de la persona candidata

En caso de retirada de una candidatura, la Junta Electoral del Departamento adoptará las medidas oportunas para dar publicidad a tal circunstancia.

Pueden darse varios supuestos, dependiendo del momento y circunstancias en que se produzca el hecho:

- a) Si el hecho ocurre antes de la proclamación definitiva de candidaturas, la retirada implicará la no proclamación definitiva de esa persona en el proceso.
- b) Si el hecho ocurre después de la proclamación definitiva de candidaturas,
 - ✓ Si las papeletas no están hechas, no se incluirá a la persona que retira su candidatura. La Junta Electoral del respectivo Departamento adoptará las medidas oportunas para dar publicidad al hecho de la retirada.
 - ✓ Si las papeletas están hechas y se les ha dado uso para el ejercicio del voto anticipado, se dictará una resolución por parte de la Junta Electoral del Departamento en la que se incluya la validez de las papeletas de votación pero la nulidad de los votos dirigidos al candidato o candidata que ha renunciado, dándose la adecuada publicidad a este acto administrativo a través de carteles informativos y tablones de anuncios situados dentro y fuera del local electoral y, asimismo, en la web del Departamento.



Universidad de Granada Junta Electoral

- ✓ Si las papeletas están hechas y no se les ha dado uso para el ejercicio del voto anticipado, podrán imprimirse nuevas papeletas de votación excluyendo a la persona que retira su candidatura o atender a lo indicado en el punto anterior, adoptando las medidas oportunas para dar publicidad al hecho de la retirada.

F.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS

Para cada Mesa electoral serán designados un Presidente y dos Vocales y sus respectivos suplentes, **elegidos por sorteo público** de entre los electores de cada sector o, en su caso, subsector.

El sorteo se realizará en el día fijado en el calendario electoral y será realizado por la Junta Electoral del Departamento cuando la Junta Electoral de la Universidad le haya delegado esa función. El sorteo se efectuará de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta Electoral de la Universidad. Se deberán designar los miembros titulares y suplentes.

La designación como miembro de una Mesa electoral será comunicada personalmente a los integrantes de la misma y será publicada en la página web del Departamento junto con la ubicación de las respectivas Mesas. Se recomienda que se notifique de forma fehaciente el nombramiento con antelación suficiente al día fijado para la votación.

En las elecciones a Juntas de Centro y Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación, no podrán ser miembros de las mesas electorales los miembros de la Juntas Electorales, los Decanos y Directores de Centros, los Directores de Departamentos e Institutos, y los candidatos en los respectivos procesos.

La condición de miembro de la Mesa electoral excusará de las tareas docentes, discentes o administrativas durante el desarrollo de las funciones de la misma.



Universidad de Granada
Junta Electoral

G.- VOTO ANTICIPADO

Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral con sujeción a las siguientes instrucciones:

El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable a través de los registros y dependencias que se determinen en la convocatoria del correspondiente proceso electoral.

Para poder ejercer el derecho de voto anticipadamente, la persona interesada deberá identificarse ante el funcionario o la funcionaria del Registro o dependencia mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia.

Por el elector o la electora se introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial y se entregará a la funcionaria o funcionario para que a su vista lo introduzca en otro sobre de mayor tamaño junto con copia del documento identificativo del votante. En este último sobre se indicará el Departamento y el sector o, en su caso, subsector del elector. **Este sobre de mayor tamaño será debidamente registrado y sellado en presencia del votante.**

No se admitirán votos anticipados que no cumplan las anteriores formalidades.

Los encargados de los Registros y dependencias habilitados remitirán antes del día fijado para la votación todos los votos anticipados al Presidente de la Junta Electoral de Departamento, quien deberá diligenciar su recepción en el exterior del sobre, y que será el encargado de custodiarlos hasta el día de la votación, fecha en que los remitirá a las personas que ostenten la presidencia de las correspondientes Mesas electorales.



Universidad de Granada
Junta Electoral

H.-SISTEMA DE VOTACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS PAPELETAS Y ORDEN DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Entre las funciones de la Junta Electoral de la Universidad que habitualmente se delegan en la Junta de Departamento está la elaboración de las papeletas y sobres de votación, de acuerdo con los modelos establecidos por la Junta Electoral de la Universidad.

El sistema de votación será por **listas abiertas**.

Cada elector señalará con una cruz en el recuadro destinado al efecto el candidato o candidatos a quienes otorgue su voto.

El orden de inclusión de las candidatas y candidatos en las papeletas vendrá determinado por el sorteo realizado por **la Junta Electoral de la Universidad**.

El número máximo de personas candidatas a señalar se corresponderá con **el setenta y cinco por ciento del total de puestos a cubrir, tomando el resto por exceso**.

En la papeleta vendrá consignado expresamente el número máximo de candidatos a señalar.

Se procurará disponer de suficiente número de papeletas y sobres con antelación suficiente a la jornada electoral, considerando además que han de estar disponibles para el inicio del plazo de voto anticipado.

Dudas frecuentes en la elaboración de las papeletas:

1. *Son muchos los candidatos ¿puedo elaborar la papeleta en un formato de columnas?*

No, la inscripción de los candidatos en la papeleta de votación debe hacerse en una única columna. La papeleta se extiende a lo largo cuanto sea necesario.



Universidad de Granada
Junta Electoral

2. *Son muchos los candidatos ¿puedo elaborar la papeleta a dos caras?*

No, todos los candidatos deben figurar en una sola cara del papel.

3. *¿Cómo determino el número máximo de “candidatos a marcar”?*

Dependiendo del número de plazas que se han de cubrir en cada elección y sector, hay que determinar expresamente en la papeleta el número máximo de candidatos que cada elector puede señalar. La aplicación del concepto “resto por exceso” se realiza según se explica en este cuadro:

PLAZAS	MARCAR	PLAZAS	MARCAR
1	1	31	24
2	2	32	24
3	3	33	25
4	3	34	26
5	4	35	27
6	5	36	27
7	6	37	28
8	6	38	29
9	7	39	30
10	8	40	30
11	9	41	31
12	9	42	32
13	10	43	33
14	11	44	33
15	12	45	34



Universidad de Granada
Junta Electoral

16	12	46	35
17	13	47	36
18	14	48	36
19	15	49	37
20	15	50	38
21	16	51	39
22	17	52	39
23	18	53	40
24	18	54	41
25	19	55	42
26	20	56	42
27	21		
28	21		
29	22		
30	23		

I.- LA JUNTA ELECTORAL DE DEPARTAMENTO

1.- Composición y elección de sus miembros

En cada Departamento se constituirá una Junta Electoral que **velará por el cumplimiento de la normativa electoral en el proceso correspondiente.**



Universidad de Granada Junta Electoral

Las Juntas Electorales de Departamento serán elegidas por un **periodo de cuatro años** por el Consejo de Departamento.

Estarán compuestas, **al menos, por 3 miembros** en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria (PDI, PAS y estudiantado).

Las Juntas Electorales de Departamento tendrán su sede donde la tenga la Dirección del respectivo Departamento.

2.- Principios y funciones

Las Juntas electorales de Departamento velarán por el cumplimiento de los principios que se indican a continuación y garantizarán que el desarrollo de la campaña electoral se produzca conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Electoral General.

2.1.- Durante la campaña electoral

Durante el periodo de campaña electoral, los órganos de gobierno de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios establecidos, en su caso, por la Junta Electoral de la Universidad, facilitarán en condiciones de igualdad y siempre que no interfieran el desarrollo ordinario de las actividades académicas, los medios materiales y espacios físicos necesarios para la propaganda y celebración de actos electorales.

En materia de propaganda y actos electorales, los órganos competentes no podrán imponer más limitaciones que aquéllas que se deriven de la protección de derechos y libertades reconocidos constitucionalmente, de la garantía de los valores democráticos y las derivadas de las limitaciones de los recursos materiales con que cuenta la Universidad.

La realización de actos públicos se ha de efectuar en los locales reservados al efecto por los responsables de los distintos Centros y dependencias de la Universidad,



Universidad de Granada Junta Electoral

para lo que los candidatos interesados deberán solicitar la autorización para su utilización con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Los locales o recintos reservados al efecto para la realización de actos públicos de campaña electoral habrán de ser accesibles.

La información escrita contenida en carteles, pancartas u hojas, sólo podrá fijarse en los lugares universitarios dispuestos por los responsables de los diferentes Centros y dependencias.

Se llevará a cabo una campaña institucional, bajo la supervisión de la Junta Electoral de la Universidad, destinada a informar a la comunidad universitaria sobre el proceso electoral y a promover la participación.

2.2.- Durante la jornada electoral

Las Juntas Electorales de Departamento, constituidas de forma permanente durante la jornada electoral, estarán a disposición de los miembros de la comunidad universitaria para resolver las incidencias que pudiesen plantearse durante el desarrollo de la votación. A tal efecto, la Junta Electoral de la Universidad, también quedará constituida de forma permanente durante la jornada electoral para resolver cualquier consulta o incidencia que le sea trasladada por la respectiva Junta Electoral de Departamento.

La Junta Electoral de Departamento debe velar por que cada Mesa cuente con la urna o urnas correspondientes para cada una de las elecciones que deba celebrarse y dispondrá de un número suficiente de sobres y papeletas, que deberán estar situados en un lugar que permita preservar la confidencialidad de los electores en la preparación de la documentación electoral.

No obstante, si faltase cualquiera de estos elementos en el local electoral a la hora señalada para la constitución de la Mesa, su Presidente **lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral del Departamento en cuestión, que procederá a su suministro.**



Universidad de Granada
Junta Electoral

Durante la votación no se permitirá la existencia de publicidad electoral, salvo la publicidad institucional, o de cualquier acto que directa o indirectamente pueda ser calificado de electoral, en el local o dependencia en que se encuentre la Mesa electoral, debiendo el Presidente de la misma ordenar su retirada, sin perjuicio de que ponga el hecho en conocimiento de la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento a los efectos que procedan.

2.3.- Funciones delegadas

La Junta Electoral de la Universidad podrá delegar el ejercicio de funciones en las Juntas de Departamento respectivas.

Entre las funciones que habitualmente pueden delegarse en cada proceso electoral están:

1. Recepción de candidaturas.
2. Proclamación provisional de candidatas y candidatos.
3. Resolución de impugnaciones a la proclamación provisional de candidaturas.
4. Proclamación definitiva de candidatos y candidatas.
5. Determinación del número de Mesas Electorales y designación por sorteo público de los miembros de éstas, de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta Electoral de la Universidad, comunicación fehaciente a las personas designadas y publicación en la página web del Departamento de la relación de personas designadas junto con la ubicación de las respectivas Mesas y resolución de cualquier incidencia relativa a la designación y constitución de las Mesas.
6. Elaboración de las papeletas y sobres de votación, de acuerdo con el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad (las papeletas oficiales de votación con el orden de candidatos establecido por sorteo público por la Junta Electoral de la Universidad), y aseguramiento de su disponibilidad para el ejercicio del derecho de sufragio.
7. Expedición de la credencial, en su caso, de los interventores.



Universidad de Granada
Junta Electoral

8. Facilitar a las Mesas Electorales las actas de constitución y escrutinio, de acuerdo con el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad.
9. Realización de sorteo, en su caso, para dilucidar empates y proclamación provisional de candidatas y candidatos electos.
10. Resolución de impugnaciones a la proclamación provisional de candidatos y candidatas electas.
11. Realización de sorteo, en su caso, para dilucidar empates y proclamación definitiva de candidatas y candidatos electos.

J.- INTERVENTORES

Las personas candidatas pueden designar un **interventor** en cada Mesa electoral que, **necesariamente ha de figurar inscrito como elector en la circunscripción correspondiente.**

Las designaciones serán comunicadas a la Junta Electoral del Departamento correspondiente **como mínimo tres días lectivos antes del establecido para la votación**, y ésta expedirá las oportunas credenciales.

No podrá expedirse credencial de interventor a ningún candidato ni a ninguna persona designada como miembro de Mesa electoral.

Los interventores deberán exhibir sus credenciales y documentos de identidad ante la Mesa electoral en que intervengan.

Los interventores **tienen derecho a asistir a la Mesa electoral para la que hayan sido nombrados, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio, solicitar copia del acta de escrutinio, así como formular protestas y presentar reclamaciones ante la Mesa electoral** que se reflejarán en el acta.



Universidad de Granada
Junta Electoral

K.- MESAS ELECTORALES

1.- Constitución de las Mesas

Los Directores de Departamento facilitarán la constitución efectiva y a la hora señalada de las Mesas ubicadas en sus respectivos Departamentos.

Cada Mesa deberá contar con la urna o urnas precintadas necesarias y dispondrá de un número suficiente de sobres y papeletas que deberán estar situados en un lugar que permita preservar la confidencialidad de los electores en la preparación de la documentación electoral. Si faltase cualquiera de estos elementos en el local electoral a la hora señalada para la constitución de la Mesa, su Presidente **lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral del Departamento en cuestión, que procederá a su suministro.**

Los miembros de las Mesas electorales, titulares y suplentes, se reunirán **media hora antes** de la hora fijada para el inicio de la votación al objeto de su constitución y, en su caso, de la recepción de las credenciales de los interventores.

La Mesa electoral quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros. Los suplentes sustituirán a los respectivos titulares en caso de ausencia de éstos. En ausencia del Presidente de la Mesa y de su respectivo suplente, asumirá la Presidencia de la Mesa, sucesivamente y por este orden: el primer vocal titular, el segundo vocal titular, el primer vocal suplente o el segundo vocal suplente.

En caso de no poder constituirse con los miembros titulares presentes y los suplentes que hubieran acudido, de acuerdo con lo indicado con anterioridad, la composición de la Mesa la determinará la Junta Electoral del Departamento, si se le delega la función de resolución de incidencias relativas a la constitución de las mesas, pudiendo decidir que forme parte de ella alguno de los electores que se



Universidad de Granada
Junta Electoral

encuentren presentes en el local donde se encuentre ubicada la Mesa. Se recuerda que **el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la designación como miembro de una Mesa electoral constituye una obligación** de todos los miembros de la comunidad universitaria, y su incumplimiento podrá dar lugar, a petición de la Junta Electoral de la Universidad, a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan conforme a la legislación vigente.

Seguidamente se procederá a cumplimentar el Acta de Constitución de la Mesa por triplicado, cuyo modelo estará disponible en la web de Secretaría General, en formularios de “procesos electorales”. Cualquier enmienda o tachadura en el acta deberá salvarse con una diligencia explicativa al respecto a pie de página firmada por los miembros de la Mesa.

Una vez constituida, en todo momento la Mesa debe contar con al menos dos de sus miembros.

Las Mesas tomarán sus decisiones por mayoría simple de votos, dirimiendo el empate el voto de calidad de quien ostente la Presidencia.

2.- Garantías

El Presidente de cada Mesa, dentro de sus funciones, tiene, dentro del local electoral, autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad y secreto del sufragio.

Los responsables de los distintos centros y dependencias garantizarán el acceso de las personas con discapacidad a los locales y mesas electorales.

Los miembros de las mesas electorales velarán por que los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible, adoptando para ello las medidas razonables que resulten necesarias.



Universidad de Granada
Junta Electoral

3.- Documentación

Las Mesas deberán tener en su poder, y el Presidente así lo procurará, la siguiente documentación que obrará con anterioridad suficiente en poder de la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento:

- ✓ Un ejemplar de la lista definitiva del censo de votantes por urna.
- ✓ Un número de papeletas y sobres de votación suficiente.
- ✓ Ejemplares de las actas de constitución y de escrutinio.

4.- Horario de votación

La votación se producirá el día y en el horario previsto en el calendario electoral. La jornada electoral se desarrollará sin interrupción hasta la hora prevista para el cierre de la votación salvo que, con anterioridad, hubiesen emitido su voto la totalidad de los electores de la Mesa. En cualquier caso, el escrutinio nunca comenzará antes de la hora fijada como de cierre.

5.- Emisión del voto

Sólo podrán votar las personas incluidas en las listas definitivas del censo electoral.

Si el elector no figurara por error en el censo que obra en poder de la Mesa electoral, sólo podrá ejercer su derecho a votar si presenta una certificación censal que le sea expedida por la Junta Electoral de la Universidad.

Los electores acreditarán su personalidad para el ejercicio del derecho al voto mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad u otros documentos admitidos para la presentación de candidaturas.



Universidad de Granada
Junta Electoral

Identificado el elector, se comprobará por la Mesa su inclusión en el censo correspondiente.

Comprobada la identidad del elector y su derecho a votar en la Mesa, el elector entregará por su propia mano al Presidente el sobre de votación cerrado. A continuación éste, sin ocultarlo ni un momento a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y, añadiendo *Vota*, entregará el sobre al elector quien lo depositará en la urna, y uno de los vocales deberá dejar constancia de quienes ejercen su derecho al voto en el listado del censo electoral correspondiente (punteando la lista).

IMPORTANTE: En este sentido, se deberá prestar especial cuidado en aquellas mesas donde haya urnas distintas para cada sector o, en su caso, subsector, y en aquellas con diversas urnas para los estudiantes para que no se introduzca un voto en urna distinta a la que corresponda.

El elector que lo necesite podrá solicitar al Presidente de la Mesa la expedición de un justificante de ejercicio del derecho de sufragio activo.

6.- Cierre de la Mesa

A la hora fijada como de cierre de la jornada de votación, el Presidente de la Mesa anunciará que va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se halle en el local no hubiere votado todavía, el Presidente admitirá que lo haga y no permitirá que vote nadie más.

A continuación, el Presidente procederá a abrir los sobres de voto anticipado dirigido, en su caso, a la Mesa e introducirá en la urna correspondiente los sobres normalizados que contengan las papeletas de voto, verificando que el elector se halle inscrito en el censo y que no haya ejercido su derecho al voto durante la jornada electoral. A continuación podrán ejercer su derecho al voto los miembros de la Mesa electoral, dándose por concluida la votación.



Universidad de Granada
Junta Electoral

7.- Escrutinio

Terminada la votación, el Presidente declarará cerrada la votación y se procederá inmediatamente al escrutinio, que será **público**. Todos los miembros de la Mesa electoral deberán estar presentes en el recuento de los votos individuales obtenidos por cada candidato o candidata.

Se considerarán votos nulos, los emitidos:

- a) En sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- b) En papeleta sin sobre.
- c) En sobre que contenga más de una papeleta con distintos candidatos. Si contuviese más de una papeleta con los mismos candidatos se computará como un solo voto válido.
- d) En papeleta en la que se haya señalado un número de candidatos superior al máximo establecido.
- e) En papeleta o con sobre que presenten signos o señales que impidan interpretar claramente el sentido y el contenido del voto o sean incompatibles con el ejercicio serio del derecho de voto.

Se considerarán votos en blanco, los emitidos:

- a) En sobre que no contenga papeleta.
- b) En papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.
- c) En modelo oficial de papeleta de voto en blanco.

Finalizado el recuento, la Presidenta o el Presidente de la Mesa preguntará si hay alguna reclamación contra el escrutinio que, en su caso, será resuelta por mayoría de los miembros de la Mesa, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o de la Presidenta.

No habiendo reclamación o después de resueltas por la Mesa las que se presenten, la Presidenta o el Presidente anunciará el resultado, especificando el



Universidad de Granada
Junta Electoral

número de votantes, el de votos nulos, el de votos válidos y, de entre estos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

8. Acta de escrutinio

Una vez finalizado el escrutinio, cada Mesa electoral extenderá el acta o actas de escrutinio correspondientes, conforme al modelo oficial que le facilitará la Junta Electoral de la Universidad. **En el caso de que en la Mesa haya varias urnas se deberá levantar acta de escrutinio por cada una de ellas.** Cualquier enmienda o tachadura en el acta deberá salvarse con una diligencia explicativa al respecto a pie de página firmada por los miembros de la Mesa. En el supuesto de que se produzca, se ha de consignar cualquier incidencia.

Las actas deberán ir suscritas por **todos** los miembros de la Mesa y por los interventores.

A las actas se acompañarán los documentos a que éstas puedan hacer referencia y, en particular, la **lista numerada de votantes y las papeletas o sobres a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación**, las cuales se unirán todas al acta original, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa. El resto de papeletas y sobres de votación serán destruidos de forma fehaciente, excepto los sobres de voto anticipado y la copia del DNI o documento equivalente que se acompañó al voto anticipado, que serán entregados ante la Junta Electoral del Departamento junto con la documentación que se indica en el siguiente apartado.

Una copia del acta de elección deberá ser expuesta al público en la parte exterior del local electoral.

Los interventores podrán solicitar copia del acta de escrutinio.



Universidad de Granada
Junta Electoral

9.- Entrega de la documentación ante la Junta Electoral de Departamento

Finalizado el escrutinio y la formalización de las actas, el **Presidente de la respectiva Mesa**, que podrá ser acompañado por cualquier miembro de la Mesa o interventor, entregará personalmente toda la documentación en la sede de la Junta Electoral del respectivo Departamento. Concretamente deberán entregarse los siguientes documentos:

1. La lista numerada de votantes punteada por la Mesa.
2. Un ejemplar del acta de constitución.
3. Un ejemplar del acta de escrutinio.
4. Cualquier documento al que hagan referencia las actas: reclamaciones, papeletas y sobres a los que se haya negado validez o que hubieren sido objeto de alguna reclamación, etc.

L.- TRÁMITES POSTERIORES A REALIZAR POR LA JUNTA ELECTORAL DE DEPARTAMENTO

1.- Proclamación provisional de candidatos electos

La Junta Electoral de Departamento proclamará provisionalmente al candidato o candidatos que hayan obtenido **mayor número de votos**.

Los empates se dirimirán por sorteo público que realizará la Junta Electoral de la Universidad, salvo previsión en contrario del Reglamento Electoral General. Suele ser una función habitualmente delegada en las Juntas de Departamento.



Universidad de Granada
Junta Electoral

2.- Proclamación definitiva de candidatos electos

Concluido el plazo de presentación de impugnaciones contra la proclamación provisional de candidatos y resueltas éstas por la Junta Electoral de Departamento, si se le delega esta función por la Junta Electoral de la Universidad, se procederá a la proclamación definitiva de candidatos electos.

Los empates se dirimirán por sorteo público que realizará la Junta Electoral de la Universidad, salvo previsión en contrario del Reglamento Electoral General. Suele ser una función habitualmente delegada en las Juntas de Departamento.

La publicación de la proclamación definitiva de candidatos electos sustituirá a la notificación a las personas interesadas, surtiendo sus mismos efectos. No obstante lo anterior, serán objeto de notificación los actos administrativos que desestimen total o parcialmente las impugnaciones interpuestas contra la proclamación provisional de candidatos electos.

3.- Archivo y custodia de la documentación electoral

Finalizado el proceso electoral, la Junta Electoral de Departamento remitirá al Secretario o Secretaria del Departamento toda la documentación derivada del mismo para su archivo y custodia.

4.- Comunicación a Secretaría General de las candidaturas electas

Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas electas, la Junta Electoral de cada Departamento remitirá **por correo electrónico** la composición **completa** de los miembros del Consejo conforme a las indicaciones y el **modelo** que se le facilitarán desde Secretaría General.



Universidad de Granada
Junta Electoral

Esta información es necesaria para mantener actualizado el apartado de órganos de gobierno de la página web de Secretaría General.

5.- Modificaciones posteriores en el Consejo de Departamento o en la Junta Electoral de Departamento

Cualquier modificación en la composición del Consejo (sea por renunciaciones, jubilaciones, cambio de categoría profesional, etc.) deberá ser comunicada a Secretaría General, con el objeto de que la información facilitada en la página web relativa a la composición del órgano esté siempre actualizada.

Del mismo modo, se comunicará cualquier modificación en la composición de la Junta Electoral del Departamento.